

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL DE  
FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup> María Izaskun Zozaya Yunta

**Concejales:**

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Jesús M<sup>a</sup> Erburu Anchaño

D<sup>a</sup> María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D<sup>a</sup> . Amagoia Arrastio Agreda

D. Ismael María Moreno Velaz

**Excusa asistencia:**

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Begoña Olascoaga Echarri

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las diecisiete horas del día 9 de diciembre de 2015, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión EXTRAORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, de 10 de octubre de 2015 y 23 de noviembre de 2015.**

Se procede a la lectura de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas en fechas de 10 de octubre de 2015 y 23 de noviembre de 2015.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre los borradores de las actas de las sesiones anteriores, sin que se haga observación alguna.

No existiendo reparos, las actas son aprobadas por asentimiento, procediéndose a su firma.

**2.- Dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN 23/2015 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se deniega la devolución de parte de la cuota pagada por abono a las piscinas de verano para la temporada 2015.**

**RESOLUCIÓN 24/2015 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se deniega la aplicación de la cuota como empadronado para el abono de las piscinas de verano para la temporada 2015.**

**RESOLUCIÓN N° 25/2015 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda conceder licencia de obras a D/ÑA. GARCIA URBISTONDO MARIA ROSARIO, para obras de ICPMSTRICCIÓN DE PORCHE EN PUERTA CENTRAL en CHANTREA N° 6 MONREAL.**

**RESOLUCIÓN n° 26/2015, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda formalizar el expediente administrativo y emplazar a los interesados.**

**RESOLUCIÓN n° 27/2015, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda iniciar el expediente de archivo de solicitud formulada por Chema Echeverría Erviti a fecha 28 de Febrero de 2014.**

**RESOLUCIÓN n° 28/2015, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se otorgan poderes a favor de Procuradores y Abogados para comparecer en el Recurso Contencioso- Administrativo P.O. 282-2015 del Juzgado 3 interpuesto por AUTOVIA DEL PIRINEO S.A.**

**Resolución 29/2015 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monreal Dª. Izaskun Zozaya Yunta, por la que se acuerda adjudicar el servicio de asistencia técnica para la gestión del cobro y liquidación de los derechos económicos del Ayuntamiento de Monreal en periodo ejecutivo a la empresa GESERLOCAL, S.L.**

**RESOLUCION N° 30/2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monreal , D. Izaskun Zozaya Yunta por la que se acuerda denegar la modificación en el cargo de los recibos de contribución territorial correspondientes al año 2015 emitidos a nombre de D. Jose Ramón Dachary Jiménez y Dª. Nerea Hualde Eseverri.**

**RESOLUCIÓN N° 31/2015 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda la paralización de las obras ilegales en curso de ejecución en Parcela Catastral 146 del P. 4 y en Camino Público de subida al Castillo de Monreal.**

**RESOLUCIÓN N° 32/2015 de 30 de noviembre, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda la inmediata paralización de las obras ilegales en curso de ejecución en las Parcela Comunales 430 y 431 del P. 4 sitas en la Higa de Monreal.**

### **3.- Aprobación inicial de tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales del 2016.**

Visto el expediente correspondiente a los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2016, así como las ordenanzas fiscales mediante las cuales se imponen y ordenan éstas últimas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, se acuerda:

1º.- Aprobar tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2016. Asimismo acuerda aprobar las Ordenanzas Fiscales y Generales mediante las cuales se imponen y ordenan éstas últimas.

2º.- Someter a exposición pública el presente acuerdo por el plazo de quince días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos Municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2016 quedarán definitivamente aprobadas, procediéndose a su publicación íntegra en el BON.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 262-2º de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las Ordenanzas Fiscales aprobadas entrarán en vigor a partir de 1 de Enero de 2016.

## TIPOS DE GRAVAMEN PARA IMPUESTOS

- **Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:**

- En obras con proyecto técnico visado: 4% del presupuesto de ejecución material, con los siguientes importes mínimos:

Para nueva planta y rehabilitación total: 900,00 euros metro cuadrado construido.

Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que implique albañilería, instalaciones y acabados: 600,00 euros metro cuadrado de ejecución.

- En obras sin proyecto técnico visado: 4% del presupuesto, con un importe mínimo a liquidar de 50,00 euros.

- **Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

- 1.- Porcentaje anual a aplicar a todos los períodos o tramos: 3 %.

- 2.- Escala de gravamen, tipos por tramos:

1. - De 0 a 5 años..... 15%.

2. - De 5 a 10 años..... 12%.

3. - De 10 a 15 años.... 10%.

4. - Más de 15 años..... 8%.

- **Contribución Territorial:**

- 1.- Urbana: 0,26 %.

- 2.- Rústica: 0,73 %.

## TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

| CONCEPTOS                                | IMPORTE LABORABLES | IMPORTE SÁBADOS FESTIVOS |
|--|--------------------|--------------------------|
| Inhumación en tierra /panteón            | 345,00             | 430,00                   |
| Exhumación de restos                     | 300,00             | 365,00                   |
| Por inhumación en nicho por 20 años      | 200,00             | 210,00                   |
| Por prorrogación nichos de 20 años otros | 200,00             | 200,00                   |

|   |               |               |
|---|---------------|---------------|
| <b>20 años.</b>   |               |               |
| <b>Por panteones 20 años o cada vez que se conceda.</b> | <b>600,00</b> | <b>600,00</b> |
| <b>Prórroga por otros 20 años</b>                       |               |               |

BONIFICACIONES: Se bonificará la tasa por inhumación en tierra, panteón o nicho y la exhumación de restos a todos los vecinos de Monreal que lo soliciten, siempre que cuenten con una antigüedad mínima en el padrón de un año.

El importe de la tasa que se aplicará a los empadronados con derecho a bonificación será de la siguiente manera:

INHUMACION EN TIERRA/PANTEON (laborable): 270 €

INHUMACION EN TIERRA/PANTEON (festivos): 280 €

EXHUMACION DE RESTOS (laborable): 170 €

EXHUMACION DE RESTOS (festivos): 180 €

La bonificación se aplicará con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la Ordenanza de Cementerios.

#### **TASAS POR CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL**

Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

#### **TARIFAS EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS SECRETARÍA**

Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.

Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.

Fotocopias una cara:

Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.

Din A4 en color: 0,50 euros.

Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.

Din A3 en color: 0,75 euros.

Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.

Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.

Informes y contestación a consultas: 3 euros.

Fax y no especificados: 0,30 euros.

Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.

#### **TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Epígrafe I. Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción, al año: 30 euros.

I.2. Otros aprovechamientos:

a) Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

- Al día: 1 euro. (Habrá un período de exención de 2 meses para contenedores y de un año para andamios, vallados, etc.).

Epígrafe II. Aprovechamientos especiales en el vuelo.

- Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 0,50 euros.

Epígrafe III. Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

- Por tanque instalado, al año: 1.250,00 euros.

Epígrafe IV. Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

- Andamios: 40,00 euros.

- Vallados: 40,00 euros.

- Otros aprovechamientos: 40,00 euros.

#### **TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN GENERAL Y URBANÍSTICAS EN PARTICULAR**

1.- Tasa mínima licencia: 10 euros.

2.- Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.

3.- Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.

4.- Expedientes que requieran anuncios BOLETIN OFICIAL de Navarra: 10 euros por anuncio.

5.- Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005, 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

6.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005, 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

7.- Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4ª, 4B, y 4C de LF 4/2005, 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

8.- Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

9.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

#### TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS

La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación deservicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

#### TASAS ABONO PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA DE VERANO:

| <i>Edad</i>                                  | Empadronados * | <u>No empadronados</u> |
|--|----------------|------------------------|
| 0-1-2-3 años                                 | 0 euros        | 20 euros               |
| 4-5-6 años                                   | 0 euros        | 40 euros               |
| 7 a-12 años                                  | 29 euros       | 60 euros               |
| 13 a 25 años                                 | 44 euros       | 80 euros               |
| 26 – 64 años                                 | 64 euros       | 101 euros              |
| 65 y mayores de 65                           | 29 euros       | 40 euros               |
| Minusválidos<br>Minusvalía mínima del<br>65% | 25,75          | Régimen general        |

- **Reconocimiento de persona empadronada:** será precisa una antigüedad de seis meses, salvo que el solicitante justifique mediante la presentación de contrato o escritura de compra-venta la imposibilidad de residir previamente en Monreal.

- **Bonificaciones por familia numerosa:** 10% de descuento siempre que la persona inscrita sea miembro de familia numerosa y lo acredite.

- **Precio para duplicados de carnet por pérdida:** 3€.

#### TASAS POR VENTA AMBULANTE:

Para el ejercicio de la Venta ambulante en el municipio de Monreal, se requiere una autorización municipal previa que faculte al interesado para su ejercicio, el cual se halla sujeto al pago de una tasa anual.

La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota anual vendrá determinada por el importe del Impuesto de Actividades Económicas de las personas físicas o empresas que, no estando empadronadas en el municipio, se dediquen a la venta ambulante en el término municipal.

El tipo a aplicar es el 20% sobre la cuota del Impuesto de Actividades Económicas.

Se hallan exentos del pago de esta tasa aquellos vendedores ambulantes que estando empadronados en el municipio de Monreal, abonen íntegramente el Impuesto de Actividades Económicas en el mismo.

#### **4.- Aprobación de Convenio con el Club de Jubilados de Monreal.**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Monreal y el Club de Jubilados y Pensionistas Elo de Monreal que tiene por objeto la financiación de las actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas organizadas y programadas por el Club de Jubilados y pensionistas ELO de Monreal.

2º.- Facultar a la Alcaldesa de Monreal, D.<sup>a</sup> Izaskun Zozaya Yunta para la firma del referido Convenio y de cuantos documentos resulten precisos para su ejecución.

Se transcribe a continuación el texto del Convenio aprobado:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ELO DE MONREAL.**

##### **- REUNIDOS -**

**D. <sup>a</sup> IZASKUN ZOZAYA YUNTA**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MONREAL.

**D. URTASUN, Presidente** del **CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ELO** de MONREAL.

##### **- EXPONEN -**

Es interés del Ayuntamiento colaborar con el Club de Jubilados y pensionistas ELO de Monreal en todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, a través de actividades que fomenten el envejecimiento activo de los pensionistas y jubilados de Monreal.

En este sentido Club de Jubilados y pensionistas ELO de Monreal ha presentado una solicitud para la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las actividades realizadas durante el año 2015, habiendo presentado asimismo una memoria detallada de todas las actividades recreativas y culturales programadas.

Por ello, ambas partes suscriben, libre y voluntariamente, el acuerdo que formalizan en virtud del presente **CONVENIO** y con sujeción a las siguientes;

##### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Monreal se compromete a colaborar en la financiación de las actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas organizadas y programadas por el Club de Jubilados y pensionistas ELO de Monreal.

Las actividades subvencionadas irán destinadas a los siguientes objetivos:

- Potenciar la participación e integración de los mayores en la vida de la comunidad.

- Promover actividades socioculturales, artísticas, recreativas, ocupacionales, deportivas, etc. para prevenir el deterioro físico y cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento.
- Fomentar el interés por la cultura en sus diferentes y diversas facetas (gastronomía, arte, cultura, salud, bienestar etc.).
- Estimular el mantenimiento activo tanto a nivel físico como psicológico de los mayores.
- Fomentar las relaciones interpersonales y de convivencia de los mayores en su propio entorno.
- Impulsar la cooperación y el voluntariado.
- Crear nuevos espacios y formas para el disfrute del ocio y del tiempo libre.
- Promover la conciencia de utilidad y la autoestima de los mayores.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Monreal se compromete a financiar dicho gasto con una aportación anual de setecientos cincuenta euros, 750 euros durante el primer año de vigencia del contrato, que serán satisfechos anualmente en el mes de Junio de cada anualidad.

Se compromete a cederles el local que habitualmente viene utilizando, sito en la calle Santa Bárbara nº 6 – 1º, a si como a pagar los servicios de agua, luz y calefacción, etc.... que se deriven de su utilización.

Correrá a cargo del Ayuntamiento la contratación de una póliza de seguro del edificio.

**Tercera.-** En contraprestación, el Club de Jubilados y pensionistas ELO de Monreal se obliga a:

- Presentar una **Memoria Anual de Actividades** y balance del ejercicio anterior, durante el mes de Mayo.
- Llevar a cabo las actividades previstas en el **Programa anual**.
- A conservar el local en las debidas condiciones de limpieza y mantenimiento, lo que conlleva asegurarse del buen uso del edificio cuando en el mismo no existen otras actividades programadas por el Ayuntamiento.
- A participar y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades que este promueva y así se le solicite.

**Cuarta.-** El presente convenio tiene una duración inicial de un año, que extenderá desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

Su vigencia se prorrogará automáticamente por anualidades completas, si ninguna de las partes formulara su denuncia con dos meses de antelación, hasta un máximo de cinco años, finalizando en todo caso el presente convenio a 31 de diciembre de 2021.

**Quinta.-** El Convenio ostenta a todos los efectos naturaleza jurídico-administrativa. Cualquier duda que pudiera plantearse respecto a su interpretación o contenido será resuelta de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Club de Jubilados y pensionistas ELO de Monreal.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## **5.-Resolución de Recurso de Reposición de José Luis Salinas Iribarren.**



Visto el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. José Luis Salinas Iribarren en fecha 27 de noviembre de 2015, frente a la Resoluciones de Alcaldía 14/2015 de 21 de agosto por las que se le impone una multa de 200 euros por la infracción grave al Artículo 91 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Circulación.

Visto el Informe Jurídico emitido por el técnico municipal.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto a fecha 27 de noviembre de 2015 por José Luis Salinas Iribarren frente a la Resolución de Alcaldía 14/2015.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la vía de recursos legales que puede interponer frente al mismo.

#### **6.- Aprobación inicial de Estudio de Detalle promovido por J. Hermoso de Mendoza.**

Se ha presentado por D. Joaquín Hermoso de Mendoza a fecha 30 de octubre de 2015, Estudio de talle de la Parcela 18 del Polígono 2 de Monreal, con objeto de establecer nuevas alineaciones para la sustitución de una de las edificaciones existentes en la parcela.

El técnico municipal ha informado favorablemente la aprobación inicial del mismo, entendiendo que las determinaciones del Estudio de Detalle cumplen lo establecido por las Normas Subsidiarias, dado que la volumetría resulta adecuada y no se incrementa la edificabilidad existente.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 18 del polígono 2 de Monreal, promovido por D. Joaquín Hermoso de Mendoza.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

#### **7.- Ratificación de las Ordenanzas de la Mancomunidad.**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Ratificar la Ordenanza de Cementerios aprobada por la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 95 de 19 de mayo de 2015.

2º.- Ratificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles, aprobada por la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 189 de 26 de septiembre de 2014.

3º.- Ratificar la Ordenanza de Tenencia de Animales domésticos, especialmente Perros, que fue aprobada por la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 44 de 5 de marzo de 2015.

#### **8.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación previa.**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y a comunicación previa.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Se transcribe a continuación el texto de la Ordenanza:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, ha modificado la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, añadiendo nuevos preceptos con el objeto de regular las obras sujetas a declaración responsable o comunicación previa, así como el procedimiento general para el otorgamiento de licencias a dichas obras.

Así, en nuevo Artículo 189.ter establece cuales son las actuaciones urbanísticas que quedan sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, a los efectos de su constancia, realización y control posterior.

De otra parte, el nuevo Artículo 191.bis regula el procedimiento general para la concesión de licencias cuando se trata de actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

El Ayuntamiento de Monreal ha decidido incorporar la nueva legislación foral en materia de licencias de obras, estableciendo y clarificando los actos urbanísticos que se hallan sujetas a declaración responsable y comunicación previa al Ayuntamiento, así como el procedimiento de control a posteriori de las mismas y los efectos o consecuencias del incumplimiento de las mismas a la normativa.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS ÚNICAMENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.**

#### **ARTÍCULO 1º. OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores, cuya tramitación responde a procedimientos simplificados de régimen de comunicación y régimen abreviado.

La declaración responsable facultará al titular de la actividad para realizar la actuación urbanística pretendida y declarada en su solicitud, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria e imprescindible, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan.

En ningún caso se entenderán adquiridas por la declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico.

Serán nulas de pleno derecho las declaraciones responsables que sean contrarias a la legislación o al planeamiento urbanístico cuando carezcan de los requisitos esenciales para su eficacia.

Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma cuando sea preceptiva se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

#### **ARTÍCULO 2º. ÁMBITO.**

El ámbito de actuación de la presente Ordenanza se limita a las obras menores, quedando excluidas el resto de actuaciones, que se tramitarán mediante el procedimiento ordinario.

#### **ARTÍCULO 3º. TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS MENORES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.**

Se hallan sujetas a sujetas a declaración responsable y comunicación previa las siguientes obras:

-Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable.

-Aquellas obras de escasa entidad o dimensión que no superen la cuantía de 1.000 euros de ejecución material.

-Cerramientos y vallados.

-Carteles publicitarios visibles desde la vía pública.

-Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas y ensayos.

-Ajardinamiento y pavimentación en espacios libres de dominio privado, siempre que no afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública, ni se provoquen variaciones del nivel natural del terreno ni se talen árboles.

-Obras menores, entendiéndose como tal aquellas correspondientes a la conservación y mantenimiento interior y exterior del edificio, siempre que su presupuesto no supere los 1.000 euros de ejecución material:

- Pintura interior y exterior.
- Renovación y sustitución de revestimientos interiores (pavimento, paredes).
- Renovación y sustitución de carpinterías interiores (puertas).
- Renovación y sustitución de carpinterías exteriores (ventanas), cuando no formen parte de elemento común.
- Renovación y sustitución de instalaciones (electricidad, fontanería, etc.).
- Renovación y sustitución de tabiquería.

Se excluyen de estas obras menores las siguientes:

- Las que precisan de colocación de andamios.
- Las que afectan a edificios o conjuntos con algún grado de protección.
- Las que afecten a elementos comunes del edificio (incluyendo la sustitución de carpinterías exteriores, cuando éstas formen parte de un elemento común de varias viviendas, como en los edificios residenciales colectivos).
- Las que afecten a la estructura.
- Las que supongan un cambio de uso del elemento, o aquellas en las que se modifique la distribución, pudiendo afectar a las condiciones de habitabilidad.
- Las que supongan una variación sustancial del aspecto exterior del edificio.
- Las que intervengan sobre edificaciones o elementos fuera de ordenación.

El régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción de la entidad local sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable.

#### **ARTÍCULO 4º. REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS.**

El procedimiento de las obras sujetas a declaración responsable y comunicación previa se iniciará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Monreal de la siguiente documentación:

- 1) Instancia con los datos indicados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Declaración responsable manifestando expresamente que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

3) Autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, I C I O, según modelo normalizado con justificación de haber realizado el pago en una entidad bancaria.

Además deberá presentar la siguiente documentación urbanística de la obra:

- Plano de situación de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar, señalando dirección y parcela.
- Breve memoria explicativa de las actuaciones a realizar.
- Otros permisos y autorizaciones que requiera el acto, que vengan exigidos por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
- En el caso de actuaciones sobre elementos exteriores del edificio, se aportarán fotografías del mismo.
- Presupuesto de la actuación a realizar.

En el supuesto de que la Administración municipal detecte que la comunicación previa formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella en el plazo de diez días.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, así como la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable, determinará la imposibilidad de iniciar la actividad urbanística solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

El titular de la actividad, si así lo estimase conveniente, podrá comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable, la viabilidad urbanística de la actividad, a través de la formulación de una consulta urbanística.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **9.- Bonificación de las Cuotas de abono de las Piscinas de Verano 2015.**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Bonificar a los vecinos del municipio que lo soliciten, la cuota de abono de las piscinas de verano del ejercicio 2015, siempre que el solicitante justifique mediante la presentación de contrato o escritura de compra-venta, la imposibilidad de residir previamente en Monreal.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General de la Mancomunidad, a los efectos oportunos.

#### **10.- Adhesión a la nueva Tarifa Plana de la Sociedad General de Autores SGAE**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la adhesión a la nueva Tarifa Plana de la Sociedad General de Autores para los municipios de población inferior a 3000 habitantes.

2º.- Facultar a la Alcaldesa de Monreal, D.<sup>a</sup> Izaskun Zozaya Yunta para que realice las gestiones oportunas con la Sociedad General de Autores.

### **11.- Adhesión a la Red de Municipios del Camino de Santiago.**

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la adhesión a la Asociación de Municipios del Camino de Santiago.

2º.- Facultar a la Alcaldesa de Monreal, D.ª Izaskun Zozaya Yunta para la firma del referido Convenio y de cuantos documentos resulten precisos para su ejecución.

3º.- Notificar el presente acuerdo al ayuntamiento de Jaca, a los efectos oportunos.

### **12.- Informaciones de Alcaldía.**

Se informa por la Sra. Alcaldesa del resultado del concurso- oposición realizado para la constitución de una Lista de aspirantes a su contratación temporal al servicio de la Mancomunidad, en la cual ha quedado en primer puesto Michelangelo Santomero, quien el día 28 de este mes se incorporará a la plaza de auxiliar administrativo de Monreal.

### **13- Ruegos y Preguntas.**

La concejala Amagoia Arrastio pregunta sobre la posibilidad de organizar para este domingo una fiesta infantil, con el fin de que los niños puedan entregar sus cartas a Olentzero; se trata de un acto festivo que podría ir acompañado de una chocolatada infantil.

La Sra. Alcaldesa asiente en la celebración del acto, que será organizado por la proponente y otros concejales municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.ª María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Ismael María Moreno Velaz

D.ª María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Jesús Mª Erburu Anchaño

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

Dª Amagoia Arrastio Agreda